



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 3, 4 y 10, numeral 1, fracción I, inciso m) y adiciona los artículos 14 Bis y 18 Bis de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Alfonso de León Perales, representante del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Segunda Legislatura, con adhesión de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y el representante del Partido Verde Ecologista de México.

Quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 inciso j), 36 inciso d), 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 12 de febrero del actual, por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

La iniciativa que se dictamina, tiene como propósito evitar la discriminación de personas con sobrepeso u obesidad, asimismo faculta a las autoridades competentes para que supervisen y determinen la igualdad de oportunidades de dichas personas.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

El autor de la acción legislativa refiere en primer término que la correcta nutrición se ha convertido en una preocupación creciente de las autoridades sanitarias nacionales e internacionales por la ascendente evolución de la prevalencia del sobrepeso y la obesidad, constituyendo en sí un problema de salud pública y un factor de riesgo para otras enfermedades de mayor gravedad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Expresa también que estudios realizados revelan que hace unos meses nuestro país ocupaba el primer lugar en obesidad infantil y el segundo en obesidad en adultos después del vecino país Estados Unidos; estudios actuales de la ONU y la FAO (Food and Agriculture Organization) confirmaron que México es primerísimo lugar en obesidad en general con el 32.8% de la población; aquí la obesidad contribuye a un número cercano a 200 mil muertes por año; es el principal factor de riesgo para padecer enfermedades crónico-degenerativas como son el cáncer de seno, cáncer de colon, cirrosis, crecimiento del hígado, gastritis, gota, reflujo gastroesofágico, diabetes mellitus, depresión, trastornos de discos cervicales, ansiedad, hipertensión, infertilidad, trastornos de rodillas y osteoartritis.

De igual forma aduce que, la obesidad ha alcanzado en México el grado de epidemia y sus principales víctimas son los niños. El problema se agudiza cuando los padres de los niños también padecen de obesidad y tienen antecedentes directos de este padecimiento: 35 millones de mexicanos adultos (7 de cada 10) ó el 70% de ellos, padecen de sobrepeso u obesidad, que se traduce en un periodo de enfermedad de 18.5 años.

Continúa afirmando que, uno de los detonantes de la obesidad en niños son los malos hábitos alimenticios provocando que el 26% ó 1 de cada 5 niños en edad de 4-15 años padezca esta problemática.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido manifiesta que, se reconoce la preocupación en este tema y el trabajo realizado por todos los órdenes de gobierno para evitar este problema de salud pública; pero nos enfrentamos a otros conflictos serios que van más allá de ser exclusivamente los riesgos de salud de las personas que cuentan con sobrepeso u obesidad; como padres tenemos la obligación de vigilar las situaciones que a diario viven nuestros hijos a razón de la discriminación que pudieran sufrir por su apariencia física, específicamente por su talla y peso, es por eso que como representantes ciudadanos trabajamos en la búsqueda de soluciones que refuercen y cuiden la autoestima de niños y jóvenes, y por qué no, también la nuestra; porque en los adultos este problema pudiera afectar de gran manera nuestra capacidad de relación social.

Señala que en la sociedad actual, la apariencia y belleza física adquieren especial valor. El ser delgado es tomado como un valor supremo, por lo que muchas personas cometen actos que ponen en alto riesgo su salud para entrar en estos modelos ideales. Los trastornos alimenticios como la anorexia y la bulimia crecen cada día de forma alarmante y no existen hasta el momento políticas públicas de prevención que puedan frenar de manera eficiente este fenómeno.

Manifiesta que en esta lucha desesperada por alcanzar el peso más bajo posible, el obeso es visto como aquello a lo que se tiene miedo y no se quiere llegar a ser. Las personas obesas sufren constantemente la humillación y la discriminación de una sociedad que en general no está adaptada para ellos, que los ridiculiza y los rechaza.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Expresa que motivado por la publicación de un medio de comunicación, donde apenas se daba referencia de la próxima presentación de la presente iniciativa que pretende poner a consideración del pleno legislativo la propuesta para evitar la discriminación de las personas con sobrepeso.

Asimismo, indica que en lo personal, prefiere un país con problemas de obesidad y sobrepeso en su población, que un país que tiene como disciplina la cruel discriminación que viola a todas luces, los derechos humanos. Prefiere un Tamaulipas en los primeros lugares de obesidad, que un estado que permite la ofensa y el libertinaje en la expresión, a costa de la estabilidad emocional de la mayor parte de los ciudadanos.

Además, refiere que no quiere decir con esto, que no le preocupen los riesgos, problemas, trastornos y secuelas generadas por esta condición física, pero tampoco es insensible al rechazo que sufren las personas con sobrepeso y jamás aceptará que la discriminación por este motivo, sea algo gracioso o perdonable.

Aduce que a pesar de que la obesidad es una enfermedad que necesita tratamiento, no se puede excluir al obeso mientras toma o no, la decisión de recuperar su salud. La sociedad debe aceptar y respetar a la persona excedida de peso y brindarle las mismas posibilidades que al resto de los individuos. Las personas tienden a pensar *'que está así porque quiere, no tiene voluntad o no quiere adelgazar'*. Se ve al obeso como alguien carente de voluntad y compromiso, un prejuicio incierto e infundado. Muchos empleadores toman éstos y otros argumentos para rechazarlos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Así pues, asegura que es una enfermedad que condiciona el desempeño de los quehaceres laborales. Si bien esto puede ser cierto en algunos casos, justificados pero excepcionales; hay muchas tareas que pueden desarrollar personas obesas o delgadas por igual, ya que la obesidad no afecta la capacidad intelectual.

Por lo que la discriminación no sólo se ve en el rechazo de los demás. Las personas con importante sobrepeso se sienten excluidas a la hora de vestirse, viajar en transporte público o concurrir a ciertos lugares públicos. Los grandes almacenes de ropa excluyen a las personas de talla grande, siendo casi imposible conseguir ropa de marca en tallas superiores al promedio. Las personas con obesidad se ven obligadas a comprar sus prendas en tiendas especiales de dudoso gusto y a precios muy por encima de lo normal.

Comenta que los hombres y mujeres con obesidad mórbida pueden tener serias dificultades para viajar en avión, tren o autobús. Los asientos son pequeños y se encuentran muy próximos, por lo que la persona con obesidad no entra cómodamente. Muchas personas evitan sentarse al lado de ellos en el transporte público y al no existir asientos especialmente adaptados para personas con gran sobrepeso, algunas compañías los obligan a pagar por dos boletos. En el cine, teatro y otros lugares de esparcimiento tampoco poseen asientos apropiados, por lo que muchos optan por prohibir la entrada a estas personas argumentando que la infraestructura del lugar no es adecuada para ellos. Ahora se sabe que la obesidad es una enfermedad y no una falta de carácter o voluntad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Precisa que con la presente reforma que adiciona el artículo 14 Bis a la presente ley se evitará que cualquier órgano público o privado de la índole que se trate, ya sean personas físicas o morales atente con actos que directa o indirectamente discriminen a personas a raíz de su sobrepeso u obesidad, agregando al presente articulado conductas encaminadas a la no discriminación.

Finalmente, agrega que con la adicción del artículo 18 bis, relativo a las medidas positivas y compensatorias, se faculta a las autoridades involucradas, para supervisar, señalar e incluso determinar por la igualdad de oportunidades para las personas con sobrepeso, acciones dirigidas a favorecer la seguridad alimentaria y nutricional, así como fomentar actividades físicas dispuestas a crear ambientes saludables y seguros para el desarrollo de las mismas; estas políticas se complementarán con estrategias de comunicación, educación e información, que invariablemente y en todo tiempo, tenderán a la prevención de los riesgos en salud que ocasionan el sobrepeso y la obesidad.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.

Una vez analizados los argumentos que expone el accionante de la iniciativa en estudio, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras, tenemos a bien emitir nuestra opinión al respecto sobre la propuesta de prohibir el acto de discriminar a una persona por su peso y talla e implementar las acciones necesarias para evitar que se ofenda, ridiculice, hostigue o se promueva violencia por su vestimenta, condición social y se afecte la autoestima de las mismas por su sobrepeso u obesidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Efectivamente como lo señala el promovente, el sobrepeso y la obesidad, constituyen en sí un problema de salud pública y un factor de riesgo para otras enfermedades de mayor gravedad, además la misma ha alcanzado en México el grado de epidemia y sus principales víctimas son los niños, agudizándose el problema aún más cuando los padres también la padecen, asimismo, sabemos que uno de los detonantes de la obesidad en niños son los malos hábitos alimenticios, por lo que reconocemos la preocupación en este tema y el trabajo realizado por los órdenes de gobierno para evitar este problema, por otro lado reconocemos que la obesidad y el sobrepeso no solamente constituyen riesgos de salud, sino que se pueden presentar otro tipo de situaciones como es la discriminación que pudieran sufrir las personas por su apariencia física.

En primer término consideramos viable la justificación que hace el promovente por lo que concierne a talla y peso, toda vez que como padres tenemos la obligación de vigilar las situaciones que a diario viven nuestros hijos a razón de la discriminación que pudieran sufrir por su aspecto físico, específicamente por talla y peso, además de buscar soluciones para reforzar y cuidar la autoestima de los niños, jóvenes y de nosotros mismos.

Así también coincidimos con el promovente respecto a la modificación del inciso m) del artículo 10, ya que en la actualidad la apariencia y belleza física adquieren especial valor, el ser delgado es tomado como un valor supremo, por lo que muchas personas cometen actos que ponen en riesgo su salud para entrar en estos modelos ideales, de ahí que los trastornos alimenticios como la anorexia y la bulimia crecen cada día de forma alarmante, no existiendo hasta el momento políticas públicas que frene este problema, igualmente, las personas obesas por su apariencia sufren constantemente la humillación y la discriminación de una sociedad que los ridiculiza y los rechaza.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En relación a la propuesta de adición del artículo 14 Bis y 18 Bis, los cuales están expresamente redactados para sobrepeso y obesidad y en los que se faculta a las autoridades, para supervisar, señalar e incluso determinar por la igualdad de oportunidades para las personas con sobrepeso, acciones dirigidas a favorecer la seguridad alimentaria y nutricional, así como fomentar actividades físicas dispuestas a crear ambientes saludables y seguros para el desarrollo de las mismas, complementándolo con estrategias de comunicación, educación e información. Al respecto cabe hacer mención que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud y demás autoridades involucradas en el tema, están llevando a cabo diversas estrategias, las cuales están encaminadas a informar, difundir y promocionar los pasos a seguir para tratar de prevenir la obesidad y el sobrepeso y como consecuencia prevenir enfermedades no transmisibles. Asimismo, se realizan campañas en las que se exhorta a la población a incrementar las actividades físicas y la práctica de ejercicio, a fin de reducir los niveles de obesidad y sobrepeso, para evitar enfermedades como diabetes e hipertensión, por lo que consideramos no se deben incluir dichos artículos en la presente Ley.

Finalmente se adecuó el término capacidades diferentes por el de discapacidades, que plantea el promovente en las reformas a los artículos 3 y 4, toda vez que el término correcto es el de discapacidad como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o.

Por todo lo antes expuesto, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente Dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 3, PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 4 Y FRACCIÓN I, INCISO M) DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo 1 del artículo 3, párrafo 1 del artículo 4 y fracción I, inciso m) del artículo 10 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 3.

1. Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias, el peso, talla o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2. ...

Artículo 4.

1. Para los efectos de esta ley se entiende por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias, el peso, talla o cualquier otra, tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, y la igualdad real de oportunidades de los individuos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. ...

Artículo 10.

1. Ningún órgano ...

I. Respecto ...

a) al II) ...

m) Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra, en razón de su comportamiento, apariencia, peso, talla o discapacidad.

II. Respecto ...

a) al f) ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil catorce.

COMISIÓN DE SALUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALFONSO DE LEÓN PERALES PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. LAURA TERESA ZARATE QUEZADA SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo 1 del artículo 3, párrafo 1 del artículo 4 y fracción I, inciso m) del artículo 10 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas.